



## Resolución Jefatural N° 0048-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 30 de marzo de 2022

### VISTOS:

El Memorando N° 619-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 389-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 495-2021/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/E.M./JMSR, el Informe N° 030-2021/RGSR, el Informe N° 079-2021-VEEDOR-PSI/EFC, el Memorando N° 288-2021-MINAGRI-PSI-UGZ, la Carta N° 002-2021-NER CANAL SAN BARTOLO-PSI, la Carta N° 0077-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH, el Memorando N° 0462-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 0288-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Informe Legal N° 109-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma"*;

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones";

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 de la citada Directiva, establece lo siguiente:

*"Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la obra, el Ingeniero Residente formulará la liquidación técnica y financiera (Contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de Obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la Liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para la subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, esta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION".*

Que, con fecha 17 de agosto de 2018, según Formato Único de Reconstrucción (FUR), con Código Único de Inversiones N° 2425859, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) aprueba la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) denominada: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Bartolo, sector Salas, distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque", por el monto de S/ 711,368.00 (Setecientos Once Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles);

Que, con fecha 25 de octubre de 2018, el PSI y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción denominado: "Núcleo Ejecutor Canal San Bartolo", suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 017-2018/PSI-Núcleo Ejecutor Canal San Bartolo, por un presupuesto referencial de S/ 638 907.09 (Seiscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Siete con 09/100 soles) incluido IGV, siendo financiados al 100% por el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), dicho presupuesto referencial aprobado tiene el siguiente desagregado: elaboración del expediente técnico: S/ 58,778.57 (Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Ocho con 57/100 soles), ejecución de obra: S/ 490,755.19 (Cuatrocientos Noventa Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 19/100 soles) y la Supervisión: S/ 89,373.33 (Ochenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Tres con 33/100 soles);

Que, el objeto del referido Convenio de Asignación de Recursos N° 017-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL SAN BARTOLO, fue establecer las condiciones bajo las cuales el Programa Subsectorial de Irrigaciones otorga a favor de EL





NER”, el financiamiento para la ejecución de la intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Bartolo, sector Salas, distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque”, estableciendo las obligaciones y responsabilidades asumidas por el NER en la ejecución de los componentes de la intervención, que comprende:

- Elaboración de expediente técnico.
- Ejecución de las obras/actividades.
- Supervisión de las obras/actividades.

Que, mediante Contrato N° 001-2018-NER CANAL SAN BARTOLO, de fecha 12 de noviembre de 2018, suscribió el citado contrato entre el NER CANAL SAN BARTOLO, con el Ing. Carlos Alberto Hernández Quiroz, por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Bartolo, sector Salas, distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque”, por la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, por el monto de S/ 58,500.00 soles, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 002-2018-NER/PSI-NUCLEO CANAL SAN BARTOLO, de fecha 26 de noviembre de 2018, suscribió el citado contrato entre el NER CANAL SAN BARTOLO con el Ing. José Alberto Ampuero Sandoval, por el servicio de consultoría (Supervisión) para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra por la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción y la elaboración de la Liquidación de Obra, por el monto de S/ 66,364.17 soles, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, desagregada de la siguiente manera: (10 días para la supervisión de la elaboración expediente técnico, 50 días para la supervisión de la ejecución y liquidación de la intervención);

Que, mediante Resolución Directoral N° 079-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de mayo de 2019, se aprueba administrativamente el expediente técnico de la intervención en Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) denominado: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Bartolo, sector Salas, distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque”, con un monto de inversión de S/ 514,042.02 (Quinientos Catorce Mil Cuarenta y Dos con 02/100 soles);

Que, mediante Contrato N° 003-2019-NER CANAL SAN BARTOLO, de fecha 15 de mayo de 2019, suscribió el citado contrato entre el NER CANAL SAN BARTOLO, con el Ing. Pascual Lorenzo Alvarado Purisaca, por el servicio de residencia de obra para la ejecución de la obra del proyecto: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Bartolo, sector Salas, distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque”, por la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, por el monto de S/ 16,666.67 soles, con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 245-2019-MINAGRI-PSI/DIR, de fecha 11 de octubre de 2019, se designa al Comité de Recepción de la obra: “Rehabilitación del Servicio de agua para riego del canal San Bartolo, sector Salas, distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque”;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 29 de octubre de 2019, se llevó a cabo la recepción y transferencia de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Bartolo, sector Salas, distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque";

Que, mediante Carta N° 019-2020-NER CANAL SAN BARTOLO-PSI, de fecha 2 de diciembre de 2020, el Presidente del NER Canal San Bartolo presenta la liquidación técnica financiera de la intervención: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Bartolo, sector Salas, distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque"; posteriormente, mediante Carta N° 002-2021-NER CANAL SAN BARTOLO-PSI, recibida con fecha 10 de junio de 2021, presenta el levantamiento a las observaciones formuladas por Memorando N° 1412-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, que se sustenta en los Informes N° 1039-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 171-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR y N° 002-2021/RGSR;

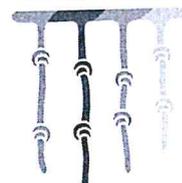
Que, mediante Memorando N° 1216-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 30 de abril del 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Unidad de Administración para que gestione el extorno de recursos (saldo), a favor del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales FONDES, por la suma de S/ 113,537.19 (Ciento Trece Mil Quinientos Treinta y Siete con 19/100 soles, derivado de la intervención del NER Canal San Bartolo;

Que, mediante Memorando N° 04557-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga la conformidad técnica a la liquidación del Convenio de Asignación de Recursos N° 017-2018/PSI-NER CANAL SAN BARTOLO y solicita a la Unidad de Administración, la conformidad financiera de la misma;

Que, mediante Memorando N° 2694-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Unidad de Administración remite la conformidad financiera de los gastos efectuados por el NER CANAL SAN BARTOLO, señalando: "Al respecto, el Contador, mediante el documento de la referencia b), informa que de acuerdo a la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el estado de cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, el monto desembolsado al Núcleo Ejecutor para reconstrucción CANAL SAN BARTOLO, corresponde a S/ 638,907.09 (Seiscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Siete y 09/100 soles)";

Que, mediante Memorando N° 4756-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite el Informe N° 3410-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe Técnico NER San Bartolo N° 076-2021-VBM, por los cuales solicita opinión legal respecto de la liquidación del Convenio de Asignación de Recursos N° 017-2018/PSI-Núcleo Ejecutor Canal San Bartolo;

Que, mediante Memorando N° 1187-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica formula observaciones al expediente de liquidación de la intervención: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Bartolo, sector Salas, distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque";





Que, mediante Memorando N° 0031-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 7 de enero de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite los Informes N° 0021-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI- UGIRD-SUGES, N° 010-2022/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR y N° 035-2021/RGSR, por los cuales presenta levantamiento de observaciones advertidas con el Memorando N° 1187-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ;

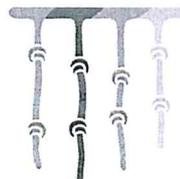
Que, mediante Memorando N° 0079-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 26 de enero de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica formula observaciones al expediente remitido, respecto de la aplicación de penalidad al residente de obra, la cual no se evidencia en el Memorando N° 2694-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM;

Que, mediante Memorando N° 0462-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAM, de fecha 24 de febrero de 2022, la Unidad de Administración remite el Informe N° 0039-2022- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Coordinación de Contabilidad respecto a la revisión de los pagos efectuados con cargo al Convenio de Asignación de Recursos N° 017-2018/PSI-Núcleo Ejecutor Canal San Bartolo;

Que, mediante Memorando N° 0619-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 28 de febrero de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite el Informe N° 0389-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI- UGIRD-SUGES, el Informe Técnico N° 0023-2022/ARCS, por los cuales presenta levantamiento de observaciones al Memorando N° 0079-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UAJ, señalando que la aplicación de la penalidad al residente de obra no incide en la liquidación del Convenio de Asignación de Recursos N° 017-2018/PSI-Núcleo Ejecutor Canal San Bartolo;

Que, luego de haber analizado los aspectos relativos a la ejecución de la obra y de la liquidación técnica financiera, esta Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego a través del Memorando N° 0031-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, adosado el Informe N° 021-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 010-2022/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR y el Informe N° 035-2021/RGSR, arriba a las siguientes conclusiones:

- Se determina que se ha procedido con la revisión correspondiente luego de que la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo alcanzara el Informe de Conformidad a Levantamiento de Observaciones de Liquidación Técnica Financiera de la Intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para riego del Canal San Bartolo, Sector Salas, Distrito de Salas, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque" elaborada por la Veedor Ing. Esther Fallaque Collantes, mediante Memorando N° 00479-2021MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH.
- El monto final del Convenio de Asignación de Recursos N°017-2018/PSI- NÚCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCIÓN CANAL SAN BARTOLO asciende a un total de S/ 525 369,90 (Quinientos Veinte y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 90/100 soles), incluido el IGV.
- Se determina que se ha levantado la observación realizada por parte de la Unidad de Tesorería, modificando las rendiciones de los gastos N° 03, N° 05 y N° 08 de acuerdo a lo manifestado por el NER CANAL SAN BARTOLO en su informe de subsanación de



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



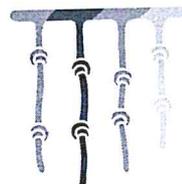
observaciones, confirmando el monto final del Convenio S/ 525,369,90 (Quinientos Veinte y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 90/100 soles), incluido el IGV.

- Del total desembolsado a la Cuenta Bancaria del NER por S/ 638,907,09 (Seiscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Siete con 09/100 soles) y el monto final del convenio, corresponde un desembolso total al PSI de S/ 113,537,19 (Ciento Trece Mil Quinientos Treinta y Siete con 19/100 soles).
- Considerando el total de rendiciones realizadas por el Núcleo Ejecutor y aprobadas por la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo- PSI por un total de S/ 510,761,78 soles, se tiene un saldo de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles) a favor del Supervisor de la obra y un saldo de S/ 4,166,67 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 67/100 soles) a favor del Residente de Obra.
- Se determina que se procederá a aplicar la penalidad por el monto de S/ 500.00 soles, al residente de obra por no presentar la liquidación técnica financiera en los plazos de acuerdo a la directiva correspondiente, monto que deberá ser depositado al PSI, antes que la Coordinación de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción realice entrega del cheque de Gerencia al profesional.
- En el marco de los contratos suscritos entre el NER, y los profesionales responsables de la elaboración del expediente técnico, residente y supervisor, No se aplicaron penalidades, por lo que el NER no tiene monto por devolver al PSI, por este concepto”.
- La liquidación técnica-financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 017-2018/PSI- NÚCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCIÓN CANAL SAN BARTOLO, cumple con lo señalado en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción.



Que, de lo expuesto por la Unidad de Administración, a través del Memorando N° 2694-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00288-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, se desprende lo siguiente:

- Conforme a lo verificado por la Ing. Rosa Guiliana Santoyo Robles, determina el costo final del convenio, por la suma de S/ 525,369.90 soles, lo cual lo refleja en su cuadro resumen de gastos (...).
- Se efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF, de las operaciones financieras sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción: CANAL SAN BARTOLO, con cargo a la obra en mención, por lo cual refleja la suma de S/ 638,907.09 soles (Incluye IGV).
- El Ing. Rosa Guiliana Santoyo Robles, responsable de la elaboración de la liquidación técnica financiera, en su análisis precisa las rendiciones de gasto efectuadas por el CANAL SAN BARTOLO, la suma de S/ 525,369.90 soles.
- El especialista indica que existe un Saldo Financiero de S/ 113,537.19 soles. Por lo que, el Núcleo Ejecutor formalizó la devolución de los fondos, mediante cheque de Gerencia: Saldo del convenio (S/ 113,357.19); asimismo, remitió los cheques a favor del Supervisor de Obra: Ing. Lorenzo Pascual Alvarado Purizaca (S/ 7,000.00); Ing. Lorenzo Pascual Alvarado Purizaca (S/ 3,000.00) y del Residente de obra: Ing. José Alberto Ampuero Sandoval (S/ 4,166.67), que se encuentran en custodia de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje.





Que, luego de la exposición de los hechos citados en el numeral que antecede, la Unidad de Administración concluye lo siguiente:

- *El monto desembolsado El monto desembolsado corresponde a S/ 638,907.09 (seiscientos treinta y ocho mil novecientos siete y 09/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL SAN BARTOLO de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del CANAL SAN BARTOLO, Sector Salas, Distrito de Salas, provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque".*
- *Conforme a lo señalado por la Ing. Rosa Guiliana Santoyo Robles, existe un SALDO FINANCIERO por la suma de S/ 113,537.19 soles.*

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para reconstrucción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción" – Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI;

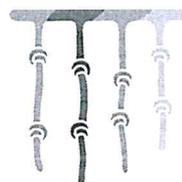
Que, a la rendición de cuentas relativa a los recursos transferidos a los NER, la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, dispone lo siguiente:

### 5.3. LINEAMIENTOS

*La administración, control, fiscalización y **rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER** se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente directiva.*

Que, dentro de este contexto, en el literal h) de la Cláusula Tercera del Convenio de Asignación de Recursos N° 017-2018/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal San Bartolo, se pactó lo siguiente:

- h. El manejo contable en general y la rendición de cuentas por parte de EL NER a través de su proyectista, residente de obra, supervisor de obra, según corresponda a sus funciones, se efectuará de acuerdo a la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-PSI "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, que forma parte integrante del presente Convenio y que los miembros del órgano representativo del NER declaran conocer en su integridad.*



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el numeral 5.1.22 de la Directiva, define a la Liquidación en los términos siguientes:

**“5.1.22 Liquidación:** *Se refiere al informe final al término de la Obra. Para el caso de los NER será elaborada por el Residente y Supervisor en concordancia con los Términos de Referencia que forman parte de la presente Directiva”.*

Que, el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, relativa a la “Rendición de Cuenta Final”, establece lo siguiente:

**“6.5.5 Rendición de cuenta final:** *El Residente de Obra conjuntamente con el Núcleo Ejecutor, presentaran un informe técnico y sustentado de la Liquidación Final del Proyecto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la intervención de reconstrucción; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la presente directiva”*

Que, adicionalmente el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

**“5.1.1. Liquidación Financiera:** *Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, contratación del residente de obras, supervisor de obrar, así como los gastos en mano de obra, materiales de construcción, alquiler de maquinaria y gastos generales autorizados. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas por los titulares de la cuenta bancaria (Presidente Tesorero y Veedor) al PSI con la documentación en original”.*

Que, respecto a la verificación de la documentación presentada por el NER en el expediente de liquidación, así como en lo que atañe a la verificación de la liquidación técnica-financiera, esta cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, tal como puede observarse en el Memorando N° 031-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, documento en el que manifiesta que comparte la opinión vertida en los informes que adjunta;

Que, mediante al control, monitoreo financiero y fiscalización posterior de los recursos que son transferidos al NER merced a los convenios de asignación de recursos, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

**6.4.1** *Todas las intervenciones de recursos que realice el NER estará sujeta a control, monitoreo financiero y fiscalización posterior por parte de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, a través de visitas inopinadas por funcionarios de Tesorería y/o Contabilidad sin perjuicio de la vigilancia ciudadana y de las acciones realizadas por el VEEDOR de la DIR.*

Que, por su parte la Unidad de Administración a través del Memorando N° 2694-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 0288-2021-MIDAGRI-PSI-UADM/ CONT emite su conformidad señalando que: “(...) de acuerdo a la revisión de las operaciones financieras en



# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el estado de cuenta que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, el monto desembolsado al Núcleo Ejecutor para reconstrucción CANAL SAN BARTOLO, corresponde a S/ 638,907.09 (seiscientos treinta y ocho mil novecientos siete con 09/100 soles)";

Que, como es de observarse de lo informado, tanto la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje como la Unidad de Administración, áreas competentes, la liquidación presentada por el NER Canal San Bartolo cumple con las exigencias establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos y el marco normativo aplicable, razón por la cual la UGIRD concluye, en el Informe Técnico N° 076-2021-VBM, que: "(...) cuenta con la conformidad técnica y financiera por parte de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y de la Unidad de Administración (...)" y recomienda su aprobación; opinión que se ratifica mediante Memorando N° 0619-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD;

Que, a través del Informe N° 030-2021/RGSR con la conformidad del Coordinador de Liquidaciones COF-NER, de fecha 10 de diciembre del 2021, elaborado por el profesional de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Obras de Infraestructura de Riego y Drenaje, respecto a la revisión del expediente de Liquidación Técnica-Financiera de la Intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para riego del Canal San Bartolo, Sector Salas, Distrito de Salas, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", señala lo siguiente: "De acuerdo al informe de conformidad técnica realizada por el liquidador, se determinó un gasto ejecutado por el NER CANAL SAN BARTOLO, ascendente a S/ 638,907.09 (Seiscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Siete con 09/100 soles), teniendo un saldo de extorno, ascendente a S/ 113,537.19 (Ciento Trece Mil Quinientos Treinta y Siete con 19/100 soles), el cual fue tramitado a la Unidad de Administración para que realice el trámite de extorno correspondiente, mediante Memorando N° 1216-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 30 de abril del 2021, se ha realizado el extorno a favor del FONDES", conforme al siguiente detalle:

ITEM	COMPONENTES SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	VALOR FINANCIADO (según Expediente Técnico) (S/)	PAGOS EFECTUADOS (según docum.probatorios) (S/)	SALDOS (S/)
1.0	<b>COSTO DIRECTO</b>	463,441.74	356,258.10	107,183.64
1.1	Mano de Obra (Personal)	69,525.12	102,449.20	-32,924.08
1.2	Materiales (Bienes)	368,823.30	189,848.90	178,974.40
1.3	Maquinarias y Equipos (Servicios)	25,093.32	63,960.00	-38,866.68
2.0	<b>SALDO DE OBRA (Materiales)</b>	-	-	-
3.0	<b>GASTOS GENERALES</b>	50,601.18	45,268.68	5,332.50
4.0	<b>SUPERVISION (obra y Exp. Técnico)</b>	66,364.17	66,364.17	-
5.0	<b>EXPEDIENTE TECNICO</b>	58,500.00	57,037.50	1,462.50
6.0	<b>GASTOS POR COMISIONES, MANTENIMIENTO, ITF</b>	-	441.45	-441.45
<b>TOTAL INVERSION</b>		<b>638,907.09</b>	<b>525,369.90</b>	<b>113,537.19</b>

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante el Informe N° 389-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, adosado el Informe Técnico N° 0023-2022/ARCS, donde sustenta que en la aplicación de penalidad al residente de obra no incide en los cálculos realizados a la liquidación en trámite, precisando en el referido Informe Técnico lo siguiente:

“(…)

3.2 Respecto a la penalidad no considerada en la liquidación Técnica – Financiera, la **penalidad a considerar, corresponde por la demora en la presentación de la Liquidación Técnica-Financiera por parte del Residente de obra, quien debió haber presentado 30 días posteriores a la recepción de obra, sin embargo, esta fue presentada 364 días después. Es por ello que la liquidadora realiza el cálculo de penalidad, determinándose aplicar S/ 500.00 (quinientos soles con cero céntimos) al ingeniero Residente.**

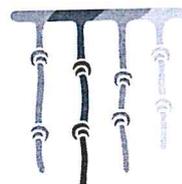
El especialista en Contabilidad, Víctor Antonio Torres Torres, a través de su informe N° 0392022-MIDAGRI-DVDAFIR/UADM-CONT, de fecha 23/02/2021, señala que los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), sustentan la información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, asciende a S/ 638,907.09. Por otro lado señala que de acuerdo a la liquidadora, se deberá considerar una penalidad al ingeniero Residente de Obra, por la suma de S/ 500.00, motivada por la demora en la presentación de la liquidación técnica-financiera, los mismos que deberá de abonar a la cuenta de la Entidad en contraparte de la entrega del cheque de gerencia.

### III. CONCLUSIONES

**La aplicación de la penalidad al Ingeniero Residente de obra; Pascual Lorenzo, Alvarado Purisaca, asciende al monto de S/500.00 (quinientos soles con cero céntimos) soles por la demora en la presentación de la liquidación técnica financiera, la cual NO INCIDE en los cálculos de la misma.**

Considerando que el cheque de gerencia N° 02166076 6 018 301 0301000000 22 por la suma de S/ 4,166.66 emitido a nombre de Pascual Lorenzo, Alvarado Purisaca por concepto de elaboración de liquidación, es de “gerencia”, no pudiendo descontar al momento del pago, **el ingeniero residente de obra deberá realizar el depósito de la penalidad a la cuenta de la Entidad en contraparte de la entrega del cheque de gerencia”.**

Que, mediante el Informe N° 389-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, con la conformidad del Coordinador de Liquidaciones de obras COF-NER, recomienda al Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la emisión de acto resolutorio de aprobación de la liquidación Financiera de la intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal San Bartolo, Sector Salas, distrito de Salas, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”; además, se cuenta con el Informe Legal N° 0109-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, donde recomienda y manifiesta la pertinencia de continuar con el trámite de aprobación, conforme se advierte de los antecedentes se ha cumplido con el trámite regular correspondiente;





Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal San Bartolo, Sector Salas, distrito de Salas, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 017-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL SAN BARTOLO;

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y los profesionales que tuvieron intervención en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI, donde faculta para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obra.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- LA CONFORMIDAD** a la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal San Bartolo, Sector Salas, distrito de Salas, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 017-2018/PSI-NER CANAL SAN BARTOLO, suscrito con el Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de **S/ 525,369.90** (Quinientos Veinticinco Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 90/100 soles), incluido el IGV.

**Artículo Segundo.- APROBAR** la reversión de los recursos financieros no ejecutados en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 017-2018/PSI-NER CANAL SAN BARTOLO, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL SAN BARTOLO, por la suma de **S/ 113,537.19** (Ciento Trece Mil Quinientos Treinta y Siete con 19/100 soles), el cual ha sido devuelto por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL SAN BARTOLO al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Unidad de Administración registre el monto de inversión de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal San Bartolo, Sector Salas, distrito de Salas, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", en las cuentas correspondientes.

**Artículo Cuarto.- REMITIR** los actuados a Secretaria Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades en la no tramitación de la Liquidación de la obra oportunamente, de conformidad a la Directiva donde señala los plazos y el procedimiento.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Artículo Quinto.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución al NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL SAN BARTOLO, al Residente y Supervisor de la Intervención; remitiéndose copias a la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

  
-----  
ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

